

a los efectos de evitar que se sancione una conducta anterior no ajustada a derecho,

En virtud de todo lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás disposiciones de general aplicación y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

SE ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Díaz Suárez en nombre y representación de Roura Cevasa, S. A., frente a la resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 15 de julio de 2004, dictada, por delegación, por el Director General de Carreteras, Vías y Obras, y en su virtud, confirmar ésta en todos sus términos, por resultar ajustada a derecho.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El secretario general, P.D. El jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones. Jesús Emilio Herrera González."

07/4153

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de marzo de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, de bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales.

Vista la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Visto el artículo 122 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Artículo 1: Objeto.

Por la presente Orden se convocan para el año 2007 las ayudas establecidas en la Orden GAN/52/2006, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, publicada en el BOC número 112, de fecha 12 de junio de 2006.

Artículo 2: Proyectos de cooperación subvencionables.

Las ayudas convocadas a través de la presente Orden tienen por objeto establecer medidas de fomento del desarrollo rural complementarias a las de los planes comarcales aprobados en virtud de la Orden de 18 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Las ayudas se dirigirán a proyectos de cooperación entre territorios rurales.

Podrán recibir ayuda los proyectos de cooperación, que deberán contener la estructura y contenido mínimo establecidos en el anexo I, a desarrollar entre dos o más grupos de Acción Local seleccionados en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o a través de medidas de desarrollo endógeno de Programas Operativos, y en particular del Programa PRODERCAN, o Programas de Desarrollo Rural al amparo del capítulo II, del Real Decreto 2/2002 ("PRODER 2") en territorio español, siempre que al menos uno de los participantes reúna la condición de beneficiario conforme al artículo 3 de la presente Orden.

También podrán participar como socios colaboradores en el proyecto de cooperación otras personas físicas y jurídicas con arraigo en los territorios y que contribuyan al desarrollo del mismo.

Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria participantes. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

Tampoco se considerarán subvencionables los proyectos en que la contribución financiera para su ejecución recaiga en uno solo de los participantes.

Aun cuando los proyectos de cooperación podrán realizarse en los territorios de actuación de cualquiera de los grupos participantes, sólo serán subvencionables al amparo de esta Orden los gastos realizados en los territorios de los Planes Comarcales de Desarrollo Rural seleccionados al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2001.

No obstante lo anterior, a petición razonada de los beneficiarios podrán autorizarse, con carácter excepcional, gastos realizados en otros territorios que tengan una relación directa en términos de desarrollo con las zonas subvencionables.

Artículo 3: Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas para proyectos de cooperación los grupos de Acción Local seleccionados en el marco de la Orden de 18 de octubre de 2001, debiendo asumir uno de los solicitantes la condición de entidad coordinadora, a los efectos de la realización de los proyectos subvencionables a los que se refiere el artículo 2 de esta Orden; la entidad coordinadora deberá ser obligatoriamente un grupo LEADER PLUS si alguno participa en el proyecto.

Artículo 4: Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, se realizará en el presente ejercicio con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781.03, de la Ley 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe máximo de 270.480 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente para el ejercicio 2008, con un importe máximo de 217.403 euros.

Artículo 5: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sito en la calle Gutiérrez Solana, s/n, 39011 Santander, o en los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo III de la presente Orden, y se acompañarán de los documentos que se relacionan en el mismo. El plazo de presentación para la presente convocatoria será del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Artículo 6: Tramitación y selección.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios objetivos y la baremación establecida en el anexo II de la presente Orden, siendo necesario para ser seleccionado que el proyecto obtenga una calificación media de, al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista en el citado anexo. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será efectuada por la Dirección General de Desarrollo Rural. Para la selección de los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- a) El director general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue,
- b) El jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural,
- c) El jefe de Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios,
- d) Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y
- e) El jefe de la Sección de Diversificación Rural, que actuará como secretario.

Artículo 7: Resolución de la concesión de las ayudas.

La Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor. La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes interesados para su aceptación expresa en el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación. En caso de no existir tal aceptación se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Sin perjuicio de la competencia del Consejo de Gobierno en los casos en que la cuantía de las subvenciones supere los límites fijados en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá y notificará la concesión de ayudas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución contendrá las condiciones y compromisos que el beneficiario deberá cumplir, incluyendo el plazo para la realización del proyecto.

Cuando la resolución sea dictada por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo. En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 8: Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

Anexo I**Estructura y contenido mínimo de los proyectos de cooperación**

–Entidad coordinadora, identificación, acuerdo de designación y facultades.

–En su caso, estructura jurídica común adoptada para la ejecución del proyecto: Estatutos, objetivos, distribución de responsabilidades.

–Participantes en el proyecto: Responsabilidades y compromisos operativos y financieros que asumen.

–En proyectos de cooperación transnacional: Protocolos, convenios u otros documentos de análoga naturaleza, en el que consten los compromisos y responsabilidades asumidas por Grupos de Acción Local u otras entidades no españolas.

–Proyecto:

- Justificación del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Análisis socioeconómico de la zona, ámbito o sector de aplicación.

- Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y a los objetivos generales de otros Grupos de Acción Local.

- Descripción y formulación de los objetivos.

- Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.

- Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración.

- Incidencia sobre el medio ambiente.

- Determinación de posibles beneficiarios.

- Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc.

- Indicadores para el seguimiento.

- Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.

- Coherencia entre los participantes en el proyecto.

- Presupuesto detallado y financiación prevista.

- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.

–Gestión del proyecto:

- Sistemas de contratación.

- Control y seguimiento.

- Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población.

Anexo II

Criterios de valoración de los proyectos de cooperación entre territorios rurales.

–Justificación del proyecto: 10.

–Ámbito geográfico de aplicación: 10.

–Análisis socio-económico de la zona o sector de aplicación: 10.

–Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y a los objetivos generales de otros Grupos de Acción Local: 10.

–Descripción y formulación de los objetivos: 15.

–Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación: 20.

–Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración: 20.

–Incidencia sobre el medio ambiente: 15.

–Determinación de posibles beneficiarios: 10.

–Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc.: 15.

- Indicadores para el seguimiento: 10.
- Actuaciones a realizar: Comunes e individualizadas: 10.
- Coherencia entre los participantes en el proyecto: 10.
- Presupuesto detallado y financiación prevista: 10.
- Compromisos de financiación de cada uno de los participantes-Sistemas de contratación: 10.
- Control y seguimiento: 15.
- Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población: 10.

Anexo III

MODELO DE SOLICITUD

GOBIERNO de CANTABRIA Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca		AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE TERRITORIOS RURALES	
TÍTULO DEL PROYECTO			
C I F	RAZÓN SOCIAL		
Con domicilio social en _____ (localidad) _____ (provincia) _____ (Calle o plaza) _____ (nº) D.P. _____ constituida con fecha _____ de _____ de _____ al amparo de _____ (norma de referencia)			
C I F	RAZÓN SOCIAL		
DECLARA: Conocer la normativa aplicable a los proyectos de cooperación entre territorios rurales.			
SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública de ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, anunciada por Orden de fecha _____ de _____ de _____ (BOE/IC de _____ / _____ / _____), para lo que acompaña la documentación siguiente:			
Documentación que se presenta:			
Proyecto (conforme al anexo I de la Orden)			
Documentación identificativa de las entidades participantes			
Acuerdo de designación de la entidad coordinadora			
Compromiso de financiación			
Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no autorice al gestor a obtener directamente esa información.			
Autorización al órgano gestor para obtener esta información de la AEAT y de la Seguridad Social			
Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones del art. 12 Ley 10/2006, 17 julio, Subvenciones Cantabria.			
Otros programas o iniciativas que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad:			
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.			
En _____ a _____ de _____ de 200...			
El _____			
Fdo: _____			
DNI: _____			

EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC 3/2007, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC 1/2007, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores Plan Cantabria en Red-2007.

Por Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores Plan Cantabria en Red-2007, disponiéndose en su artículo 10.2 que los solicitantes que en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes no se encuentren conectados a Internet, dispondrán hasta el 16 de abril de 2007 para formalizar la conexión efectiva. A estos efectos se podrán aportar certificados de confirmación de alta del operador de tarifa plana expedidos, según modelo del anexo V, hasta el 16 de abril de 2007.

No obstante, la gran cantidad de solicitudes de conexión a Internet presentadas por los ciudadanos ha provocado que los diferentes operadores de la Región se hayan

visto desbordados, de tal manera que la conexión efectiva se demora más de lo previsto inicialmente, por lo que resulta imposible que todas las solicitudes de conexión a Internet se vayan a poder certificar dentro del plazo conferido a tal efecto, hecho que impediría a muchos solicitantes acceder a la subvención.

Por lo tanto, se aprecian en el presente caso suficientes razones sociales, que justifican debidamente la ampliación del plazo para la formalización efectiva de la conexión a Internet, concedido en el artículo 10.2 de la Orden HAC 1/2007.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 10.2 de la Orden HAC 1/2007, de 2 de enero, quedando redactado como sigue:

10.- Plazos y lugar de presentación.

"2. Los solicitantes que en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes no se encuentren conectados a Internet, dispondrán hasta el 30 de abril de 2007 para formalizar la conexión efectiva. A estos efectos se podrán aportar certificados de confirmación de alta del operador de tarifa plana expedidos, según modelo del anexo V, hasta el 30 de abril de 2007."

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de marzo de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
07/4201

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA/232/06.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución del expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

- Nombre y apellidos: Pedro Antonio López Serna.
- Número de expediente: PEA 232/06.
- Último domicilio: Avda. de Cantabria, 9-1.ºC.
- Localidad: 39200 Reinosa.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social - C/ Castilla, 13. 3.ª planta. 39009 Santander.

Santander, 2 de febrero de 2007.-El director general de EMCAN, Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
07/1763